



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a la Asociación Grupo Acción Rural Tenerife GAR-TFE, ejercicio 2024.

Visto el expediente **E2024005967**, relativo a la subvención nominativa otorgada en 2024 a la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE), con NIF: G-76687565, por importe de **noventa mil euros (90.000 €)**, en concepto de “**gastos corrientes**” e instrumentada a través de un Convenio firmado con fecha 3 de junio de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Acuerdo del Consejo Insular AC0000021520, de fecha 15 de mayo de 2024, rectificado por Resolución R0000078291 de fecha 3 de junio de 2024, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Agricultura Ganadería y Pesca, Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Rural Gar-Tenerife, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la Intervención 7119 (leader) del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la Isla de Tenerife, así como la actuación del Cabildo Insular de Tenerife como responsable administrativo financiero.

2º.- Asimismo, y en el citado Acuerdo, se aprobó autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE), con NIF: G-76687565, un importe de **noventa mil euros (90.000 €)** en concepto de “**gastos corrientes**” para el ejercicio 2024.

3º.- El Convenio de referencia fue firmado el 3 de junio de 2024, estableciendo en el mismo la necesidad de presentación por parte de la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE) de la documentación justificativa de la subvención abonada en la anualidad anterior, conforme a lo previsto en la estipulación tercera, letra e) del citado convenio.

4º.- Con el fin de justificar la subvención concedida, con fecha 31 de enero de 2025, y dentro del plazo conferido a tal efecto, GAR-TENERIFE presenta ante esta Corporación documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, completando dicha justificación con documentación presentada el 10 de febrero de 2025.

5º.- Con fecha 12 de febrero de 2025, a la vista de la documentación aportada por GAR-TENERIFE, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emite informe favorable a la justificación de la subvención nominativa otorgada en 2024 a la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE), con NIF: G-76687565, por importe de **noventa mil euros (90.000 €)**, en concepto de “**gastos corrientes**”, en el que destaca como punto de interés lo siguiente:

“(...//...)

Código Seguro De Verificación	3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/05/2025 09:58:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000101999

La documentación justificativa presentada por "GAR TENERIFE" en relación con la subvención anticipada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 está completa, es correcta y adecuada a los establecido en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptó el día 15 de mayo de 2024.

Los gastos justificados por GAR TENERIFE se enmarcan en el objeto de la subvención.

GAR TENERIFE aportó los justificantes de la difusión de la subvención, aportando fotografías, con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y la denominación de la ayuda.

GAR TENERIFE presenta, en relación con la subvención anticipada por este Excmo. Cabildo Insular, justificantes de gastos por un importe total, excluido IGIC, de 90.089,77 €. Los 89,77 € de diferencia han sido financiados con fondos propios de GAR TENERIFE.

En consecuencia, este Servicio Técnico informa favorable la documentación justificativa presentada de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente por importe de 90.000,00 €, así como el presupuesto de ingresos y gastos aportado.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 72º** de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024, la ayuda concedida a la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR-TENERIFE) fue conceptualizada como "subvención nominativa" al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2024, por un importe total que ascendió a 90.000,00 euros.

III.- A la vista de la documentación justificativa y en virtud de lo comunicado en el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, **GAR ha cumplido formal y materialmente con la finalidad para la cual se concedió la subvención**, por tanto, se han cumplido con las condiciones exigidas en el Convenio que articula la subvención que nos ocupa, así como en el art. 20 de la OGS, el art. 30 de la LGS y, el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales de control interno de subvenciones y aportaciones, dictada el 3 de marzo de 2021: "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos

Código Seguro De Verificación	3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/05/2025 09:58:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

R0000101999

ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que **ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

V.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigieron en la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024, la tramitación de las subvenciones nominativas corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

VI.- Sin embargo, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y teniendo en cuenta el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a delegación de competencias, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre la justificación de la subvención de referencia, al tener delegadas las competencias respecto al ámbito competencial inherente a la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Por lo expuesto, y a la vista del informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 12 de febrero de 2025, y el informe emitido por del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 19 de mayo de 2025,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada por **Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife (GAR)**, con NIF: G-76687565, respecto de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a su favor, por importe de **noventa mil euros (90.000 €)**, mediante Acuerdo del Consejo Insular AC0000021520, de fecha 15 de mayo de 2024, rectificado por Resolución R0000078291 de fecha 3 de junio de 2024, e instrumentada a través de Convenio de fecha 3 de junio de 2024, en concepto de "**gastos corrientes**" para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de

Código Seguro De Verificación	3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/05/2025 09:58:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000101999

revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	21/05/2025 09:58:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3ymotQYPS3XGBsOD9Bz65A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

